

**Las opiniones expresadas por los expositores en reuniones de los Comités de VenAmCham, reflejados en este reporte, representan los criterios profesionales de sus autores sobre los temas tratados y no una posición de la Cámara ni la de sus Comités**

**VENAMCHAM- COMITÉ AL DÍA**  
**Finanzas Corporativas y Mercado de Capitales – Abril 2018**

Perspectivas Legales y Económicas acerca de la próxima Reconversión Monetaria

Para el mes de abril, contamos con la participación de Jesús Dávila, Abogado, Socio de la firma de asesoría legal Baker & McKenzie y Luis Crespo, Economista, Magister en Política Monetaria y Profesor Universitario, quienes estuvieron conversando con los asistentes diversos aspectos de carácter legal y económico acerca de la reconversión monetaria.

La primera presentación, comenzó puntualizando varios aspectos fundamentales de carácter legal acerca de reconversión:

- En relación a su publicación: Gaceta Oficial No. 41.366, de fecha, 22 de marzo de 2018, bajo el Decreto No. 3.332
- Define la reconversión, como la represión de la unidad del sistema monetario, dividido entre 1.000., bajo una nueva denominación de la moneda nacional: Bolívar Soberano (Bs.S).
- En lo que refiere a su efectividad y comienzo, señala que es a partir del 4 de junio de 2018: abarcando la reexpresión de montos, en lo referente a:
  - Pagos de obligaciones (mediante la entrega de montos reexpresados)
  - Obligaciones en moneda nacional.
  - Precios, salarios (y demás prestaciones de carácter social), tributos y otras sumas en moneda nacional contenidas en estados financieros u otros documentos contables o en títulos de crédito..

Así mismo, comprende la desmonetización de billetes y monedas no reexpresados emitidas por el Banco Central de Venezuela (BCV).

Señala que las expresiones en moneda nacional realizadas antes del 3 de junio de 2018 que mantengan efectos legales después de dicha fecha, no requerirán el otorgamiento o celebración de un nuevo documento o trámite adicional.

Por otro lado, hace referencia a posibles sanciones por incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la reconversión, representando Sanciones administrativa de hasta el 1% del capital pagado y reservas.

Haciendo referencia a las Disposiciones Transitorias del decreto en cuestión:

- Uso de Bs. y Bs.S. desde el 01/05/18
- Uso de Bs.S a partir del 04/06/18, hasta que el BCV disponga lo contrario.
- Expresiones monetarias en instrumentos legales emitidos antes del 04/06/18 deberán ser reexpresadas.
- Uso de papel sellado, timbres fiscales y estampillas o sellos postales hasta agotarse, entendiéndose su valor reexpresado a partir del 04/06/18.
- Sector privado debe adaptar sistemas de cómputo y mecanismos de procesamiento de operaciones con expresiones en moneda nacional a partir del 04/06/18.
- Bancos e instituciones financieras deberán reflejar saldos de las cuentas de sus clientes en “Bs.S” a partir del 04/06/18.

Dávila concluye destacando que la reconversión representa retos importantes para las empresas; en términos contables, en referencia a la emisión de Estados Financieros, destacando las dificultades inherentes al momento de represar términos exactos entre periodos anteriores a la reconversión; en términos tecnológicos, destacando las inversiones en adaptación del software contable; y en términos de operatividad, enfatizando la limitaciones en tiempo para cumplir a cabalidad con el decreto.

El economista Luis Alberto Crespo, orientó su presentación hacia el lado macroeconómico, destacando tres puntos centrales de la realidad de la situación actual:

- La reconversión en si misma
- El contexto hiperinflacionario
- Alcance de la medida

Hace hincapié en que las distorsiones monetarias no se resuelven con reformas económicas de tipo cosmético o de reexpresión, sino que a su vez deben ir dirigidas a la razón de fondo, que desde su posición, viene en primer lugar en relación al financiamiento del déficit fiscal vía emisión de dinero inorgánico.

Mostró como ha sido la evolución de la liquidez monetaria, durante los últimos meses, señalando que se ha tratado de un comportamiento fuertemente expansivo, con crecimientos semanales de la liquidez monetaria de hasta un 17%, a su vez, como indicador de esto, compara una magnitud de liquidez de 328 Billones de Bolívares para el mes de abril, contra 133 billones a comienzo del año.

Recalca lo que corresponde a la cantidad de masa monetaria, en relación al porcentaje de monedas y billetes en proporción a la liquidez total, la cual, ronda alrededor de un 3% siendo claramente insuficiente para cubrir las necesidades de efectivo de la población.

Reflexiona sobre una clara descomposición e la racionalidad social y un desarreglo de la lógica, relacionado en primera instancia con el no funcionamiento del sistema de precios.

Otro de los agravantes sobre el grado de incertidumbre, es la no existencia de un proyecto de ley claro sobre presupuesto público. Concluye, haciendo un serie de recomendaciones relacionadas con, detener de raíz la impresión de dinero no respaldado en producción (dinero inorgánico) e impulsar la confianza de la instituciones económicas, a través de la publicación de cifras, y la implementación de medidas responsables orientadas a la disciplina fiscal.

**Carlos Aizaga**  
**Gerencia Corporativa de Comités e Información**